



"VILLA DE ARNEADO"

Desarrollo con justicia social

Municipalidad Distrital de Chancay

ORDENANZA MUNICIPAL N° 018-2007-MDCH

Chancay, 29 de Diciembre del 2007

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD DE CHANCAY

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley de Reforma Constitucional, Ley N° 27680 de fecha 06 de marzo del 2002 y el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, preceptúan que las Municipalidades son órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, las Ordenanzas son normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal y tiene rango de ley, según lo establecido en el artículo 200° Numeral 4) de la indicada Carta Política correspondiendo al Concejo Municipal de conformidad con su función normativa la aprobación de las mismas;

Que, el artículo 195° inciso 6) de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 27680, señala que los Gobiernos Locales son competentes para planificar el desarrollo urbano y rural de sus circunscripciones, incluyendo la zonificación, urbanismo y acondicionamiento territorial;

Que, la Municipalidades representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales, fomentan el bienestar de los vecinos y el desarrollo integral y armónico de las circunscripciones de su jurisdicción;

Que, mediante consulta popular, realizada del 12 al 27 de Julio del 2003, se acordó que el modelo arquitectónico de la remodelación de calle Diego López de Zúñiga en las Cuadras 2, 3 y 4 el uso de la vía fuera exclusivamente peatonal y con Resolución de Concejo N° 012-2003 MDCH del 25 de Octubre del 2003, se aprobó el respectivo expediente técnico;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 1069-2007 MDCH/A de fecha 16 de junio del 2007, se aprobó el expediente Técnico del proyecto "Construcción de Veredas, jardineras y pavimentación Asfáltica de la Asociación de Vivienda Señor de los Milagros", estableciéndose que los pasajes Baltasar, Mariátegui (cuadra 1 y 2), Inmaculada, Micaela Bastidas y Las Gardenias de dicha Asociación, serán habilitadas como vía pública peatonal.

Estando a las consideraciones expuestas y en uso de las facultades conferidas en el numeral 8 del artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972; el Concejo de UNANIMIDAD, y con la dispensa del trámite de aprobación del acta, aprobó lo siguiente:

ORDENANZA QUE REGULA EL USO PEATONAL Y COMERCIAL DEL BOULEVARD DIEGO LÓPEZ DE ZÚÑIGA Y LOS PASAJES DE LA ASOCIACIÓN DE VIVIENDA SEÑOR DE LOS MILAGROS

Artículo 1°.- DE LOS FINES Y OBJETIVOS

El presente reglamento tiene por finalidad normar el uso peatonal de las vías, el comercio, salubridad pública, publicidad y ornato del boulevard **DIEGO LÓPEZ DE ZÚÑIGA Y LA ASOCIACIÓN DE VIVIENDA SEÑOR DE LOS MILAGROS**, con el objetivo de contar con un medio ambiente equilibrado para los vecinos y los turistas

Artículo 2°.- DE LA DENOMINACIÓN.

Declarar a la calle Diego López de Zúñiga en las cuadras 2, 3 y 4 como corredor turístico y cultural y denominarla **BOULEVARD DIEGO LÓPEZ DE ZÚÑIGA**, Asimismo, se incluya como parte de la presente ordenanza a los siguientes pasajes: Pasaje Baltasar, Pasaje Mariátegui





"VILLA DE ARNEO"

Desarrollo con justicia social

Municipalidad Distrital de Chancay

(Cuadras 1 y 2) Pasaje Micaela Bastidas, Pasaje Inmaculada y el Pasaje Las Gardenias de la Asociación de Vivienda "Señor de los Milagros" del Distrito de Chancay; y las calles con similares características que las ya mencionadas.

Artículo 3º.- DEL USO DE LA VÍA.

Declárese que las vías descritas en el artículo precedente, serán de uso exclusivo para el tránsito peatonal.

Artículo 4º DE LAS PROHIBICIONES EXPRESAS.

Prohíbese la circulación de vehículos de transporte liviano y pesado; vehículos menores tales como: bicicletas, triciclos, motos, motos taxis, carretas de vendedores ambulantes; la circulación en patines, scooter y skate ball, en las calles mencionadas en el Artículo 2º de la presente ordenanza.

Artículo 5º.- DE LAS EXCEPCIONES DE TRANSITO.

Establézcase que solo por excepción y con ocasión de la prestación de los servicios públicos a los que están destinados podrán circular los siguientes vehículos: ambulancias médicas, recolectores de basura, unidades de bomberos, unidades de Serenazgo, carroza fúnebre y unidades de la Policía Nacional.

Artículo 6º.- DEL DERECHO EXCLUSIVO DE LOS VECINOS PARA EL ACCESO VEHICULAR.

Los vecinos residentes en los pasajes descritos en la presente ordenanza que cuenten con cochera propia en sus domicilios, podrán ejercer en forma exclusiva el derecho de acceso de sus vehículos a los mismo, a una velocidad máxima de 10 Km. por hora. Para el ejercicio de este derecho, deberán de empadronarse y obtener una credencial por parte de la Municipalidad.

Artículo 7º.- DEL USO COMERCIAL.

El comercio en las calles señaladas en la presente ordenanza deberá de realizarse en armonía con el interés vecinal y el desarrollo local, debiendo dedicarse preferentemente a los servicios de turismo y cultura. Queda prohibido el funcionamiento de bares, cantinas, Snak Bar, depósitos de materiales de construcción y el comercio ambulatorio.

Artículo 8º DE LA SALUBRIDAD Y ORNATO

Loa establecimientos comerciales cualquiera sea su naturaleza ubicados en las calles y pasajes señaladas en la presente ordenanza en salvaguarda de la salubridad publica y el ornato están obligados a facilitar servicios higiénicos a las personas que lo soliciten.

A su vez todos los vecinos que residan en dicha vías están obligados a:

- Mantener limpias y pintadas las fachadas de su domicilios
- Cuidar y conservar toda la infraestructura del boulevard así como sus áreas verdes.
- Mantener a sus mascotas dentro de su vivienda.
- Sacar los residuos sólidos que se generen en su hogar solamente cuando transite el vehículo recolector.

Artículo 9º DE LAS INFRACCIONES Y SANCIONES

Las infracciones y sanciones aplicables para la protección y conservación de las vías descritas en la presente ordenanza serán las siguientes:

INFRACCIÓN	MULTA %UIT	SANCIÓN COMPLEMENTARIA
1. Uso de letreros, paneles y otros similares en la vías públicas, y otros objetos que impidan el libre transito	1%	Decomiso del Objeto
2. Colocación de banderolas y afiches publicitarios en las Fachadas de las viviendas y los postes	1%	Decomiso
3. Práctica de todo de tipo de deporte en la vía pública,		



"VILLA DE ARNEO"

Desarrollo con justicia social

Municipalidad Distrital de Chancay

	Elaboración de alfombras florales y quema de muñecos festivos a excepción de los juegos de mesa.		Decomiso
4.	Circulación de vehículos livianos y pesados		
	Internamiento en el Depósito Municipal	10%	
5.	Movilizar en patines, scooter y skate ball		Decomiso
6.	Circulación de vehículos menores tales como: bicicletas, Triciclos, Motos, moto taxis y carretas de ambulantes	1%	Internamiento en el Depósito Municipal
7.	Por mantener en mal estado de conservación y limpieza sus fachadas	2%	
8.	Por lanzar desperdicios (basuras) y aguas servidas en las vías públicas	2%	
9.	Depositar materiales de construcción y desmontes en las vías públicas	5%	Reparación de los daños Causados
10.	Atentar contra la moral y las buenas costumbres	1%	
11.	Permitir que sus mascotas hagan sus necesidades en la vía pública	1%	

DISPOSITIVOS TRANSITORIOS Y FINALES

PRIMERA.- Los propietarios y/o conductores de los establecimientos comerciales ubicados en los pasajes descritos en el artículo N° 2, tendrán 60 días calendarios después de publicada la norma para adecuarse a la presente ordenanza.

SEGUNDA.- INCORPÓRESE al Reglamento de Aplicación de Sanciones (RAS), las infracciones y sanciones consignadas en la presente ordenanza Municipal.

TERCERA.- DERÓGUESE toda norma municipal que se oponga a la presente Ordenanza.

CUARTA.- ENCÁRGUESE a la Sub. Gerencia de Secretaría General su publicación y difusión del presente reglamento.

REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHANCAY

 Javier S. Villacorta Rojas
 Secretaria General

Municipalidad Distrital de Chancay

 Dr. Juan A. Álvarez Andrada
 Alcalde